No. S-2018- 0 0 0 3 0 4 9 0 / DIBIE-GRUCO- 17.10

Bogotá, 27 SEP 2018

Señor
ANDRES FELIPE HINCAPIE MURGUEITIO
Representante Legal
HINCACOM S.A.S.
Dirección: Av. 4N # 6N-67, Oficina 703, Edificio Siglo XXI
Teléfono: (2) 6530482 - Celular: 316 833 4951
E-mail: ahincapie@hincacom.com.co
Santiago de Cali

Asunto: Adición No. 2 Modificación No. 4 - Aceptación Oferta PN DIBIE No. 08-3-16194-17

Teniendo en cuenta el estudio previo No. 304579/DIBIE-GRUIN de fecha 21 de septiembre del 2018, mediante el cual se solicita ADICIÓN No 2 Y MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO No. PN DIBIE 08-3-16194-17 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL MELGAR SEDE B DE LA POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL", esta Dirección ADICIONA Y MODIFICA la Aceptación de oferta PN DIBE No. 08-3-16194-17, en los siguientes términos:

JUSTIFICACION

"Teniendo en cuenta que dentro del marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y la de garantizar la prestación de servicios públicos como lo son agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas domésticas, bajo el precepto constitucional.

Así mismo el Ministerio de Ambiente publicó el Decreto 2667 de 2012 el cual reglamenta la taza retributiva por la utilización del agua como receptor de los vertimientos puntuales. Esto se da con el deber legal que tiene el Estado de garantizar la calidad de agua para su consumo humano, así como la Ley 99 de 1993 en su artículo 42 se establece que la utilización del agua que vaya hacer contaminada por cualquier actividad humana debe sujetarse a pagos retributivos.

Al igual que el artículo 31, numeral 18 de la ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales la función de ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción conforme a las disposiciones superiores y las políticas nacionales.

Por otra parte, es responsabilidad de los particulares, en este caso la Dirección, propender porque los diseños de los sistemas de tratamiento que se requieren para garantizar el agua potable para consumo humano y de los sistemas mediante los cuales las aguas residuales logren cumplir con las características y parámetros requeridos por la norma para ser descargadas a algún cuerpo receptor (agua superficiales o subterráneas, suelo, alcantarillado); cumplan con lo establecido en la Resolución No. 0330 del 08 de junio de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009"; toda vez que en la misma se reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Lo cual es objeto de supervisión por parte del contrato actual de Interventoría. Y es a partir de éstas condiciones que las Corporaciones Autónomas Regionales, realizan las respectivas verificaciones, con el fin de emitir los permisos ambientales que se requieren para la puesta en funcionamiento de los sistemas de tratamiento.

En concordancia a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el resultado de la fase de diagnóstico presentado por la Consultoría, se han presentado variaciones en relación con la cota de inundación y el estado actual de las edificaciones, influyendo en los requerimientos para establecer el control al diseño y las medidas de contingencia de los sistemas de tratamiento inicialmente pactados; se hace evidente la ampliación del alcance de las labores de supervisión y control de la interventoría, lo cual demanda una mayor dedicación del personal profesional contractualmente convenido, con el fin de realizar una mayor revisión detallada de éstos documentos, de los cuales algunos deben ser presentados en planos. Toda vez que esta información es necesaria para la toma de decisiones del proyecto, como lo es para la proyección de intervenciones de reforzamiento y/o demoliciones; de igual manera servirá de insumo para ser presentado a las autoridades ambientales, entes territoriales y demás entidades que lo puedan requerir para la expedición de los permisos que el proyecto requiera. Así también, para las actividades relacionas con la operación, funcionamiento y seguimiento a las instalaciones existentes y las que se requieran proyectar y ejecutar para atender las necesidades de saneamiento básico de las aguas del centro vacacional, las cuales contribuyen al cumplimiento del despliegue e implementación en el marco del Sistema de Gestión Ambiental de la Institución. Soportes que se serán requeridos, con el respectivo aval de la interventoría, para dar cumplimiento al objeto de la consultoría.

Por lo tanto y considerando que en el proceso inicial PN DIBIE No. 08-3-16194-17, este se adjudicó con un porcentaje de dedicación para el personal profesional, ajustado con la adición No 1, así: Director General 50%, Especialista Hidrosanitario 50%, Especialista en Estructuras 15%, Especialista Ambiental 15%, Especialista Costos y Presupuestos 15%, Ingeniero Eléctrico 10%, Ingeniero Topógrafo 10% y Profesionales Auxiliares 20%; y con ocasión que el proceso referido arrojó un valor de adjudicación menor al asignado inicialmente. Resulta pertinente y necesario adelantar una adición contractual al proceso referido, en aras de disponer mayor dedicación del personal para realizar las revisiones adicionales necesarias de los productos presentados por la consultoría de las entregas parciales pendientes hasta el momento (entrega parcial 3 y 4) y de lo cual bajo esta necesidad de revisión, se ha realizado prórroga a los dos contratos por tiempo de sesenta (60) días, se debe incrementar la dedicación del personal contratado, así: Director General 50%, Especialista Hidrosanitario 70%, Especialista en Estructuras 35%, Especialista Ambiental 25%, Especialista Costos y Presupuestos 20'%, Ingeniero Eléctrico 15%, Ingeniero Topógrafo 15% y Profesionales Auxiliares 38%, con lo cual, se busca asegurar una ejecución objetiva e idónea, frente al proceso de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL MELGAR SEDE B DE LA POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL.

Es de tener en cuenta que mediante comunicación No 051 del 03/09/2018 allegada a la supervisión por parte de la firma contratista interventora manifiestan la necesidad de realizar adición al contrato teniendo en cuenta la dedicación adicional que se requiere para la revisión y aprobación de las entregas parciales pendientes, según los requerimientos de ajustes solicitados para aprobación de la Corporación Regional del Tolima y la Empresa de Energía del Tolima, ante los respectivos tramites y permisos que se están adelantando; de lo cual se sustenta la prórroga actual de la ejecución de los contratos, en donde se incurren en otros gastos administrativos, mantenimiento y vinculación de los profesionales del proyecto. Razón por la cual, mediante comunicación No S-2018-028898 DIBIE GRUIN del 14/09/2018, la supervisión avala la solicitud presentada, una vez analizados los presupuestos presentados, actividades a desarrollar y disponibilidad presupuestal de la entidad; por lo que se mantiene la factibilidad de adición y se sustenta la misma, bajo el aumento en las dedicaciones y la prolongación en el tiempo de ejecución. De esto, de acuerdo a las acciones realizadas por parte del Contratista de Interventoría y a lo informado durante la ejecución, se realizó una solicitud de adición registrada en la comunicación No 014 del 26/12/2017; de lo cual, la supervisión de la Dirección mediante comunicación oficial No S-2017-039604 DIBIE GRUIN del 27/12/2017, ya viabilizó la adición, manifestando la pertinencia evaluar y definir el valor de la misma, según las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.

El plazo de ejecución, será el mismo estipulado en el contrato PN DIBIE ***No. 08-3-16194-17*** *y sus modificatorios.*

Por tratarse de una adición y modificación, el presente proceso está sujeto a:

La Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" – Artículo 85, que a la letra dice:

"Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.", es decir, que la adición en este caso no se aplica el tope del 50% de su valor inicial expresado en SMMLV, puede ser superior, caso que aplica a la presente adición".

VALOR ADICION No. 2	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE. ($48.751.951,00) incluido IVA.
APROPIACION PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 14318, expedido por el Jefe el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Bienestar Social Policía Nacional
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUE E MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 13 CENTAVOS ($121.879.878,13) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA

MODIFICACION No. 4	ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	El CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas de garantías, expedidas por **ASEGURADORA SOLIDADARIA DE COLOMBIA** N°: 430-47-994000039956 y 430-74-994000014444 el: 27 de septiembre del 2017, en los términos de la presente prorroga.

Los demás aparte de la Aceptación de Oferta PN DIBIE No. 08-3-16194-17, continúan igual.

Atentamente,

SILVERIO JUAREZ H.

Brigadier General **SILVERIO ERNESTO SUAREZ HERNANDEZ**
Director Bienestar Social Policía Nacional

Elaborado por: TSE24 Amparo del Pilar Vanegas Acosta –Analista GRUCO
Revisado por: PRD20 Giovanny Andrés Pérez Romero – Jefe GRUCO
Revisado por: ASD26 Martha Edilma Pérez Chaparro – Jefe ASJUD
Revisado por: ASD12 Ricardo Herrera Cubillos – Asesor SUBIE
Aprobado por: Mayor Yannett Triana Gómez – Jefe AREAD
Aprobado por: Coronel Gustavo Franco Gómez - Subdirector de Bienestar Social
Fecha elaboración: 27/09/2018
Ubicación: c:/Backup Amparo Procesos 2018

ANEXO No. 1

Las especificaciones técnicas son las descritas en el **Anexo No. 1** del contrato PN DIBIE **N° 08-3-16194-17,** sin embargo, teniendo en cuenta el motivo de la presente adición y modificación, se ajusta la tabla "**ESPECIFICACIONES TECNICAS"**, así:

PERSONAL ESTABLECIDO		CANT.	% DEDICACIÓN
Director General	Profesión: Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Hidráulico Estudio de postgrado: Gerencia de Proyectos o Gerencia de Construcciones Exp. Profesional: no menor de ocho (8) años Exp. Específica: no menor de cinco (6) años como Director o Coordinador o Gerente en proyectos de interventoría de consultoría o consultoría de estudios y diseños relacionados con sistemas de acueducto y alcantarillado, infraestructura, plantas de tratamiento de agua potable o de agua residual, piscinas y/o sistemas hidráulicos por bombeo, o diseños para la rehabilitación sísmica de los mismos.	1	50%
Especialista Hidrosanitario	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Hidráulico. Estudio de postgrado: sanitario o hidráulico o hidrosanitario o áreas afines al saneamiento básico. Exp. Profesional: no menor de seis (6) años Exp. Específica: no menor de cuatro (4) años En participación en interventoría a diseños o consultoría de diseños de sistemas de acueducto y alcantarillado, o plantas de tratamiento de agua potable o de agua residual, piscinas o sistemas hidráulicos por bombeo o infraestructura de redes hidrosanitarias. NOTA: este perfil verificará la información presentada por la consultoría en el componente de hidrología.	1	70%
Especialista en Estructuras	Profesión: Ingeniero Civil, Estudio de postgrado: estructuras Exp. Profesional: no menor de seis (6) años Exp. Específica: no menor de cuatro (4) años en participación en interventoría a diseños o consultoría de diseños de estructuras u obras relacionadas con Sistemas de Acueducto y Alcantarillado o plantas de tratamiento de agua potable o de agua residual, tanques de almacenamiento, rehabilitación de estructuras hidráulicas, piscinas o estructuras similares. NOTA: este perfil verificará la información presentada por la consultoría en el componente de Geotecnia y suelos.	1	35%
Especialista Ambiental	Profesión: Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental, o Biólogo Estudio de postgrado: en el área ambiental o afines. Exp. Profesional: no menor de seis (6) años. Exp. Específica: no menor de cuatro (4) años en participación en interventoría u obras en Estudios de impactos ambientales o consultoría en elaboración de estudios e impactos ambientales para proyectos de agua potable y agua residual o proyectos relacionados con el recurso hídrico.	1	25%
Especialista Costos y Presupuestos	Profesión: Arquitecto Estudio de postgrado: en el área de Evaluación de Proyectos o Gerencia de Proyectos o Gerencia de costos y presupuestos. Exp. Profesional: no menor de cinco (5) años.	1	20%

PERSONAL ESTABLECIDO		CANT.	% DEDICACIÓN
	Exp. Específica: no menor de dos (2) años en participación en interventoría, diseños u obras de infraestructura o rehabilitaciones de edificaciones o proyectos de agua potable o agua residual así como las especificaciones y presupuestos requeridos para su ejecución. NOTA: este perfil tendrá conocimientos en manejo de software relacionado con la evaluación de costos y presupuestos u programación de obra. Además verificará la información presentada por la consultoría en el componente de Arquitectura.		
Ing. Eléctrico	Profesión: Ingeniero Electricista o Electromecánico Exp. Profesional: no menor de cuatro (4) años. Exp. Específica: No menor de tres (3) años en participación en interventoría, diseños de infraestructura o proyectos de agua potable o agua residual o diseño de instalaciones eléctricas de equipos de bombeo para sistemas hidrosanitarios, o plantas de tratamiento de agua potable o residual o equipos de bombeo para piscinas.	1	15%
Ingeniero Topógrafo	Profesión: Ingeniero Topógrafo o topográfico Exp. Profesional: no menor de cuatro (4) años. Exp. Específica: no menor de tres (3) años en participación en interventoría, diseños u obras en levantamientos arquitectónicos o levantamientos de terrenos o levantamientos de alcantarillado y acueductos.	1	15%
Profesionales Auxiliares	Profesión: Ingeniería Civil o Arquitecto. Exp. Profesional: no menor de dos (2) años. Exp. Específica: no menor de un (1) año en participación en interventoría o diseños u obras civiles o hidrosanitarias. NOTA: este perfil tendrá conocimientos en manejo de software que apliquen para el objeto del contrato.	1	38%

NOTA: Los demás aspectos del Anexo No. 1 no se modifican.